

La primera Hoja de la Gaceta de Honduras en 1822, siendo instalada en Tegucigalpa en el Cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morúa con fecha 4 de Diciembre de 1822.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1823, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 7 DE DICIEMBRE DE 1972

NUM.

20.849

JEFATURA DE ESTADO

DECRETO NUMERO 1

EL JEFE DE ESTADO

EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que el día lunes 4 de diciembre en curso, las Fuerzas Armadas de Honduras asumieron todos los poderes del Estado para alcanzar los objetivos enunciados en la Proclama emitida en esa misma fecha.

CONSIDERANDO: Que en conformidad con la mencionada Proclama corresponde al Jefe de Estado, en Consejo de Ministros, ejercer la función legislativa.

Por tanto,

DECRETA:

Artículo 1°—Quedan en vigencia la Constitución de la República emitida el 3 de junio de 1965, las leyes secundarias y reglamentos que norman la vida jurídica y administrativa del Estado, en lo que no se opongan a las disposiciones del presente Gobierno.

Artículo 2°—Este Decreto entrará en vigencia inmediatamente.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

EJECUTESE:

OSWALDO LOPEZ ARELLANO

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Juan Alberto Melgar Castro

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

César A. Batres

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública.

Raúl Galo Soto

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

J. Napoleón Alcerro Oliva

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Manuel Acosta Bonilla

CONTENIDO

Decretos N° 1, 2 y 3. Diciembre DE 1972

GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdo N° 1.—Diciembre de 1972

Acuerdos N° 1790 al 1808.—Agosto de 1972.

AVISOS

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio, por la Ley,

Efraín Reconco Murillo

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Miguel Angel Rivera Bermúdez

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social,

Enrique Aguilar Paz

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Raúl Edgardo Escoto Díaz

DECRETO NUMERO 2

EL JEFE DE ESTADO

EL CONSEJO DE MINISTROS,

Y en ejercicio de las facultades de que está investido,

DECRETA:

Artículo 1°—Integrar la Honorable Corte Suprema de Justicia en la forma siguiente:

PRESIDENTE: Abogado Roberto Ramírez

MAGISTRADOS PROPIETARIOS:

Abogado Armando Aguiluz Valle
Abogado Alejandro López Cantarero
Abogado Rogelio Martínez Agustínus
Abogado Jerónimo Sandoval
Abogado Pedro P. Torres
Abogado Pedro Pineda Madrid

pasar a la página N° 10

AVISOS

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L. 9,794.50
„ N° 132821	„ 20 „ enero, por la cantidad de	2,904.64
„ N° 133735	„ 2 „ febrero, por la cantidad de	2,875.00
„ N° 133849	„ 4 „ febrero, por la cantidad de	1,727.00
„ N° 134788	„ 21 „ febrero, por la cantidad de	3,774.00
„ N° 136770	„ 21 „ marzo, por la cantidad de	4,338.00
„ N° 135867	„ 9 „ marzo, por la cantidad de	3,507.50
„ N° 138214	„ 20 „ abril, por la cantidad de	5,710.00
„ N° 138609	„ 26 „ abril, por la cantidad de	24,155.50
„ N° 139773	„ 18 „ mayo, por la cantidad de	3,417.00
„ N° 140039	„ 20 „ mayo, por la cantidad de	3,300.00
„ N° 140454	„ 26 „ mayo, por la cantidad de	922.00
„ N° 140882	„ 5 „ junio, por la cantidad de	3,113.00
„ N° 141793	„ 21 „ junio, por la cantidad de	4,817.37
„ N° 143203	„ 13 „ julio, por la cantidad de	3,447.01
„ N° 144060	„ 27 „ julio, por la cantidad de	2,284.00
„ N° 145156	„ 15 „ agosto por la cantidad de	1,828.00
„ N° 146308	„ 1° „ Sep. por la cantidad de	3,952.64
„ N° 146342	„ 4 „ Sep. por la cantidad de	2,060.50
„ N° 146905	„ 14 „ Sep., por la cantidad de	1,961.42
„ N° 147127	„ 20 „ Sep., por la cantidad de	2,178.00
„ N° 148069	„ 6 „ octubre, por la cantidad de	1,905.00
T O T A L		L. 93,972.08

Lic. MIGUEL A. OCHOA

Director

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Seccional Judicial, al público y para los fines de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles 20 de diciembre próximo a las 10 de la mañana, se rematará en pública subasta y en la sala de este Juzgado, Un Avión Tipo Douglas D C 3, con número de serie 12450 de 2 motores con capacidad de 30 pasajeros, con matrícula registrada H. R. L. A. G., la que se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de L. 30.000 que la Empresa L. A. N. S. A., S. de R. L., es en deber al Banco de Honduras S. A. Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos ter-

ceras partes del avalúo por las partes en la cantidad L. 50.000.00.—La Ceiba 16 de noviembre de 1972.

Agustín Rodríguez C.,
Secretario.

(f) Agustín Rodríguez C. Hay un sello que dice: “Juzgado de Letras.—La Ceiba, departamento de Atlántida.—Honduras”.

Del 20 N. al 12 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes veintidós de diciembre del presente año, a las

tres de la tarde, para la venta en pública subasta de un lote de ladrillos que se describe así: “1.596 ladrillos acanalados color gris, de 20 X 20; 1.961 ladrillos lisos, color rojo 20 X 20; 3.670 ladrillos lisos, color gris, de 20 X 20. Total de ladrillos 20 X 20: 7.227, a L. 10.00 el cien, total L. 722.70. Total ladrillos 25 X 25: 5.040, a L. 11.00 el cien, total L. 554.40 total general: Mil doscientos setenta y siete lempiras con diez centavos. El anterior lote de ladrillos se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de dinero, intereses y costas del juicio, en la Demanda Ejecutiva, promovida por la Abogada Vilma M. de Tabora, como apoderada de “Abastecedora de Materiales de Construcción, S. de R. L.” (CAMACO), contra el señor Ramón Simón, como representante de la “Ladrillera Simón”. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad arriba indicada.—Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: “Juzgado 2° de Letras de lo Civil”.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

Del 25 N. al 6 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado, para el día viernes quince de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa el mismo, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: “Un solar situado en el barrio San Rafael, de esta ciudad, que mide ocho varas de frente por veinticinco de fondo, limitando: al Norte, con casa de don Arturo Eyi; al Sur, con casa de don Antonio Ochoa Alcántara; al Este, calle de por medio, con casa de doña María Romero; y al Oeste, con casa de don Abelardo Fortín, solar en el cual fueron demolidas las mejoras con que fue adquirido y sustituidas por una casa que consta de tres dormitorios, de construcción de piedra, con piso de ladrillos de cemento, entejada, siendo las dimensiones de dichos dormitorios las siguientes: uno de cuatro por veinte por cuatro ochenta varas; otro de cuatro por veinte por cincuenta, y un tercero de tres por

Derecho Reservados.

veinte por cuatro; un comedor de la misma construcción, con una dimensión de cuatro por veinte varas por cuatro, enladrillado de cemento, un baño con un servicio sanitario y lavamanos, de dos por dos sesenta varas; una cocina de igual material, de dos sesenta por tres cuarenta varas; un patio interior enladrillado, de dos sesenta por ocho varas cuadradas y una sala, de tres sesenta por cuatro varas cuadradas. Inscrito el dominio a favor de la señora Consuelo Elvir vda. de Hernández, con el número 290, folio 451 al 453, del tomo 245, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. La venta se hará para pagar al Banco de los Trabajadores, cantidad de lempiras, intereses y costas que le adeuda la señora Consuelo Elvir vda. de Hernández. Que el inmueble anteriormente descrito, fue valorado en la cantidad de Diecisiete Mil Lempiras (L 17.000.00). Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se

admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito. —E. L. "y e nel local que ocupa el mismo".—Vale.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 18 N. al 11 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado, para el día lunes once de diciembre del corriente año, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Varios terrenos que forman un solo cuerpo, conocidos con el nombre de

Lotificación "Ciudad Nueva", ubicada en la comprensión municipal de Comayagüela, en el kilómetro ocho de la carretera que conduce de esta ciudad al Primer Batallón de Infantería, excluyendo una porción de terreno cedida al Estado; todos estos terrenos forman la "Ciudad Nueva", y fueron agrupados en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, por el Notario Alberto Galeano M., el día dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, la cual tiene como antecedente la inscripción con el N° 274, folios 493 al 495, del tomo 159, del Registro de la Propiedad; dicho inmueble es el siguiente: a) Lotes números 2 y 3 del Bloque "O", que forman un solo cuerpo, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y dos metros cuarenta y tres centímetros, con zona de parque, y lotes 11 y 12; al Sur, treinta metros, con carretera asfaltada que conduce a Lepaterique; al Este, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con lote 1; al Oeste, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con lote número 4; este lote tiene un área de mil cuatrocientas noventa y cuatro varas cuadradas y siete centésimas de vara; b) Lotes 14 y 15 del Bloque "O", que forman un solo cuerpo, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y un metros diez centímetros, calle de por medio, con los lotes 4 y 5 del Bloque "P"; al Sur, cincuenta metros, con zona de parque y lote número 12 del mismo Bloque; al Este, treinta y cinco metros, con lote número 16; y, al Oeste, con lote N° 13, treinta y dos metros treinta y siete centímetros; el área total de ambos lotes, es de dos mil cincuenta y siete varas cuadradas y cincuenta y una centésima de vara cuadrada; c) Lotes número 9 y 10 del Bloque "Q", que forman un solo bloque, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y cinco metros sesenta y dos centímetros, calle de por medio, con lotes cuarenta y dos y cuarenta y tres del Bloque "O"; al Este, veinticinco metros sesenta y seis centímetros, con lote número 11; al Oeste, diez metros y curva, calle de por medio, con lote del Bloque "L", en conjunto ambos lotes tienen un área de mil quinientas noventa y siete varas cuadradas y cuarenta y dos centésimas de vara; d) Lotes 12 y 13, que forman un solo cuerpo, también en el Bloque "Q", con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, veintiséis metros treinta y ocho centímetros y curva, calle de por medio, con lotes treinta y siete y treinta y ocho del Bloque "O"; y, al Oeste, veinticinco metros setenta y cinco centímetros, con el lote número 11 del mismo Bloque "Q"; el área total de estos lotes es de mil quinientas sesenta y nueve varas cuadradas y seis centésimas de vara; y, e) Lotes 29 y 30 del mismo Bloque "Q", que forman un solo cuerpo, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y un metros noventa

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298968	0.301887	0.301887	—	0.298968	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	=	31 103 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7060
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5273
Marco Alemán	0.3127	0.6204
Florín Holandés	0.3102	0.4229
Corona Sueca	0.2110	0.009436
Lira	0.001718	0.0318
Peseta	0.0159	2.6901
Dólar Canadiense	1.0190	0.006660
Yen	0.003330	—

NOTAS:

- 1.—Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR 6 625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNILFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

y cuatro centímetros, con lote 18; al Sur, cuarenta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros, calle de por medio, con lotes 22, 23, 24 y 25 del Bloque "P"; al Este, veinticinco metros con lote número 28 del Bloque "Q"; ambos lotes miden en conjunto mil cuatrocientas veintiuna varas cuadradas y cuarenta y cuatro centésimas de vara cuadrada. El área total de los lotes descritos anteriormente es de ocho mil ciento treinta y nueve varas cuadradas y cincuenta centésimas de vara cuadrada, y están comprendidas en la Lotificación "Ciudad Nueva". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor José Rubén Pineda Sequeiros, con el número 233, folios 426 al 430, del tomo 195, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco Atlántida, S. A., de la cantidad de Doce Mil Cuatrocientos treinta y dos lempiras con Setenta y ocho centavos, intereses y costas del presente juicio, habiéndosele valorado en la cantidad de treinta y dos mil quinientos cincuenta y seis lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de noviembre de 1972.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 N. al 8 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día viernes quince de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble embargado: "Un solar ubicado en esta ciudad, barrio "La Pedrera", que mide y limita así: al Norte, cuarenta varas y un cuarto de vara, con propiedad de J. Melchor Haddad; al Sur, cuarenta y dos varas veinte centésimas de vara, con propiedad de doña Ana Rosa García viuda de Carías; al Este, diez varas, con propiedad de la sucesión de don Gustavo A. Walter, calle de por medio; al Oeste, diez varas, con propie-

dad de la sucesión de J. Antonio Rivas. En el solar relacionado hay construida una casa de dos pisos, paredes de piedra y cemento armado en parte, de diez varas de frente, compuesta el primer piso de una sala, enladrillada con ladrillo de cemento, y un garage que también sirve de portón, y éstos frente a la calle Morazán, y a continuación existe un cuarto para sirvientas, con departamento de servicio sanitario y su lavandero, más al interior está la cocina, pisos de fundición de cemento armado, también tiene cuatro piezas de sótano y el segundo piso está cubierto de una azotea, y consta de cuatro dormitorios, con un cuarto de servicio sanitario, y en el interior se ha hecho una reconstrucción de varios cuartos, que en la actualidad son de ladrillo y cemento armado. El anterior inmueble se encuentra inscrito a favor de la ejecutada María Teresa Mejía Dubón, bajo el número 61, folios 82 y 83 del tomo 122, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, valorado en la cantidad de Treinta y Seis Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle a la señora Concepción Blanco Novoa de Navarro. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma antes indicada.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1972.

J. Faustino Láinez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras.

Del 16 N. al 8 D. 72.

INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía.—En representación de UNION CARBIDE CORPORATION, domiciliada en 270 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención expedida en los Estados Uni-

dos de América, con el número 3.348.004, el 17 de octubre de 1967, por un período de diecisiete años, para el invento denominado: APARATO PARA DETERMINAR EL NIVEL DE MATERIAL SOLIDO EN UN CONTINENTE DE ALMACENAJE, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y en su oportunidad, mandar devolverme un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone y se me devuelva.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

7 N., 7 D. 72. y 6 E. 73.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de veinte años, para el invento denominado: COMPOSICIONES DENTIFRICAS, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

7 N., 7 D. 72. y 6 E. 73.
Derecho Reservados.

CONVOCATORIA

CONFECCIONES HILTON, S. A. de C. V.

Se convoca a los accionistas de **CONFECCIONES HILTON, S. A. de C. V.**, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el edificio que ocupa la sociedad, en Tegucigalpa, D. C., el día sábado 23 de diciembre de 1972, a las 4:00 p. m., para tratar asuntos relacionados con el Artículo N° 168, del Código de Comercio.

Si no hubiere quórum en la primera reunión, los accionistas se reunirán el día hábil siguiente, martes 26 de diciembre de 1972, en el mismo lugar y hora en cuyo caso la Asamblea se celebrará con cualquier número de accionistas representados.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

7 D. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Lempira, al público en general, hace saber: que con fecha veinticuatro de los corrientes, el señor Fermín Navarro, mayor de edad, casado, labrador, hondureño, y vecino del municipio de Tomalá, en este departamento, solicitó Título Supletorio del inmueble siguiente: "Un lote de terreno como de veinticinco manzanas de extensión superficial aproximadamente, dentro del terreno privado titulado con el nombre de San José Chanqués, lote que está limitado así: al Norte, terreno de los señores Domingo y Carmen Castro, cerca de por medio; al Sur y Este, terreno de don Manuel López Bonilla; y, al Oeste, terrenos de doña María Jesús Núñez y Eusebio Rodríguez, cerco de por medio, de mi propiedad. El lote descrito está cultivado en parte de zacate pará y jaraguá, y en parte con cereales, acotado en su mayor parte, con cimiento, alambre, zanjo y madera muerta. Dicho inmueble lo adquirió por compra hecha a los señores Manuel Bonilla y Dolores Cartagena, todo forma un solo cuerpo, y no hay otro poseedor pro indiviso en el indicado terreno. Para acreditar los extremos legales pide se siga la información de los testigos: Isabel Ayala, casado; Celestino Carabantes, viudo, y Manuel Carabantes, soltero; todos mayores de edad, labradores, hondureños, propietarios, y vecinos del municipio de Tomalá, en este departamento".—Gracias, Lempira, 31 de octubre de 1972.

E. Hércules R.
Secretario.

(f) E. Hércules R. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras.—Gracias, departamento de Lempira.—Honduras".

7 N., 7 D. 72. y 6 E. 73.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público hago saber: que el señor Pablo Ernesto Ayes Rojas, presentó escrito solicitando se le extienda Título Supletorio de la siguiente propiedad: "Cien caballerías de tierra, situadas en el sitio de Santiago de la Azacualpa, de esta comprensión municipal; sitio que tiene como límites generales: al Norte, terreno nacional y río Guayape; por el Sur, terreno de Las Flores y Las Marías; por el Oriente, río Guayape y Guayambre en parte; y, por el Poniente, terrenos nacionales". Propone el testimonio de los testigos: Ricardo Solís, Oscar Humberto Ayala, Jorge Sánchez. Lo representa al solicitante el Abogado Benigno R. Irias h., del Colegio de Abogados. Se manda a publicar en "La Gaceta", por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines de ley.—Juticalpa, 27 de octubre de 1972.

L. Heriberto Martínez.
Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras.—Olancho, Honduras".

7 N., 7 D. 72. y 6 E. 73.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Registro de Patentes y Marcas de Fábrica.—Héctor Mejía López, Abogado, con Carnet N° 0105, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando en mi condición de apoderado de la fábrica denominada **ALCOHOLES Y LICORES, S. A.** del

domicilio de La Ceiba, según lo ocreído con el testimonio del poder que acompaño en esta solicitud, para que teniéndolo a la vista se razone y se me devuelva, con todo respeto comparezco a pedir que previo los trámites de ley y en pago del impuesto respectivo, se haga el registro inicial y depósito de la marca de fábrica denominada:

RON PICON

la cual usa mi representada para amparar, distinguir y proteger en el comercio; bebidas alcohólicas especialmente RON, elaboradas por la fábrica **ALCOHOLES Y LICORES, S. A.**, marca que en todo color, forma, estilos y tamaños se aplica o fija a los recipientes, envases, fardos, cajas, bultos, paquetes, empaques, y envoltorios que los contienen en la forma acostumbra en el comercio. compaño asimismo diez etiquetas impresas de la marca y el elisé correspondiente. Respetuosamente pido: admitir y resolver la presente solicitud.—Tegucigalpa, D. C., veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Héctor Mejía López". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez.
Sub-Registradora.

17 y 27 N. y 7 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **CIBA-GEIGY AG (CIBA-GEIGY S. A.) (CIBA-GEIGY LIMITED)** una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Basilea, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada

ANDURSIL

palabra, según el elisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 253.602 del 28 de julio de 1971 de la Oficina Federal de la Propiedad Intelectual de Suiza, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, cremas y preparaciones farmacéuticas y productos veterinarios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos

tos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botellas, botes, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios por medio de impresiones, grabados, recipientes, receptáculos, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda.
Registrador.

27 y 27 N. y 7 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **MERLONI, S. P. A.**, una sociedad organizada y existente conforme a las leyes de la República de Italia, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 54, Vía Dante, Fabriano, Italia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de la marca de fábrica denominada:

ARISTON

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege refrigeradores, lavarropas, lavaplatos, estufas eléctricas y de gas, y cocinas de todo tipo, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a las cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda.
Registrador.

17 y 27 N. y 7 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotogrado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **COULTER DIAGNOSTICS, INC.**, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 740 83rd Street, en Hialeach, Florida, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ZAPONIN

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 828.977 del 23 de mayo de 1967 de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege un reactivo de lisis para el conteo de corpúsculos blancos en la sangre, para uso en laboratorio, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, sacos, bolsas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda.
Registrador.

17 y 27 N. y 7 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Carlos Falck C., mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, actuando como Apoderado de la empresa "BOQUI-

TAS FIESTAS, S. A. DE C. V.", con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar el registro inicial de una marca de fábrica, consistente en la palabra:

SIESTA

para distinguir: productos comestible, tales como bocadillos de chicharrón, papa, plátano, papa, maíz, y otras clases de golosinas, y que llevarán las cajas que contendrán dichos productos. Presento los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Carlos Falck C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 N., 7 y 18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **POLYDOR INTERNATIONAL GmbH**, domiciliada en la ciudad de Hamburgo, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 891.266, el 8 de marzo de 1972, por un período de diez años; para distinguir: portadores de registro de sonido y/o video para fines de entretenimiento: consistente en



un círculo con un punto blanco en el centro, horizontalmente dividido en dos porciones desiguales y de diferente color, siendo más grande la porción inferior que la superior; y llevando superpuesta a esta última la palabra "triumph" y un dibujo caprichoso; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco

Derecho Reservados.

L. Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda.
Registrador.

21 N., 7 y 18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de SWIFT INSTRUMENTS, INC., corporación del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el número 25.534, el 5 de abril de 1972, por un período de diez años: para distinguir: microscopios y accesorios; microtomos; binoculares, incluyendo los de campaña y de ópera; telescopios, incluyendo renglón deportivo y el de tiro; telescopios astronómicos; amplificadores, incluyendo lupas, lente para leer y lentes prismáticos para leer; instrumentos para indicar el tiempo, incluyendo barómetros, termómetros e higrómetros; velocímetros y compases; niveles de vista manuales y alímetros; consistente en el nombre:



"S W I F T", escrito sobre una figura circular, con rayas cruzadas vertical y horizontal, formando una cruz sobre el nombre y el círculo; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda.
Registrador.

21 N., 7 y 18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—En representación de la Sociedad "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, y con domicilio en este Distrito, Central, con todo respeto comparezco ante usted a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "IGOR", y dibujo,



representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, ampara y protege bebidas alcohólicas, aguardientes, coñac, misteles, ron, vermut, whisky, vodka, gin y, en general, toda clase de bebidas alcohólicas. La etiqueta de esta marca está revestida del siguiente dibujo: Dibujo de un templo de tres cúpulas de estilo arquitectónico cirílico en cuyas cúspides hay adornos religiosos (estrellas, medias lunas, una especie de tridente). El templo está enmarcado por un diseño de arabescos que se extiende por ambos lados y hacia abajo, enmarcando un blasón que contiene el nombre del producto. La parte inferior del arabesco forma un semicírculo, dentro del cual podrá colocarse cualquier tipo de leyenda o descripción alusiva al producto. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud, darle el trámite correspondiente y, en su oportunidad, emitir el Acuerdo y Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda.
Registrador.

21 N., 7 y 18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía COULTER ELECTRONICS, INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 590 West 20th Street en Hialeah, Florida, Estados Unidos de América, según el poder adjunto respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

COULTER COUNTER

palabras, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro... N° 679.591, del 2 de junio de 1959, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege aparatos para análisis y conteo de partículas para uso en campos biológicos e industriales en general, marca que se aplica o fija a los instrumentos y aparatos mismos o a las cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda.
Registrador.

17 y 27 N. y 7 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía COULTER ELECTRONICS, INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 590 West 20th Street en Hialeah, Florida, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a presentar el documento adjunto para solicitar

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos, dictó sentencia declarando a: Dolores Valladares Soto, heredera testamentaria de su difunta madre legítima Dolores Soto viuda de Valladares, y le concede la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 5 de noviembre de 1972.

Luis Gale G.,
Secretario por ley.

(f) Luis Gale G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

7 D. 72.

el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

COULTER COUNTER

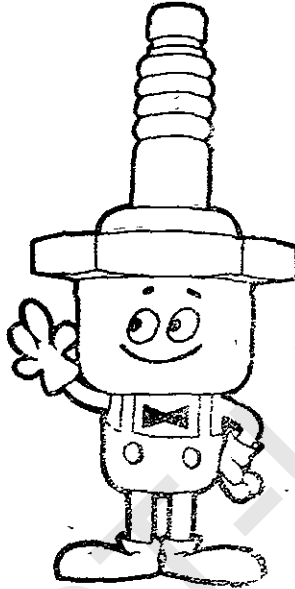
palabras, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro... N° 848.442, del 7 de mayo de 1968, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege recipientes plásticos para contener soluciones de muestras para el empleo con aparatos de análisis electrónicos de partículas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, bolsas, sacos, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

17 y 27 N. y 7 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de NGK SPARK CO., LTD., compañía

organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en Nagoya City, Japón, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 638.229, el 9 de marzo de 1964, por un periodo de diez años; para distinguir: bujías de encendido para máquinas o motores de combustión interna, tales como las usadas en automóviles, otros vehículos, motores marinos y maquinaria agrícola; consistente en la figura



caprichosa de un muñeco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

27 N., 7 y 18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de STUTTGART DRUG CORPORATION, corporación del Estado de New York, domiciliada en 17 Simonson Place, Farmingdale, Long Island, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el regis-

tro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

STUD

para distinguir: toda clase de productos farmacéuticos, medicinales y veterinarios, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 N., 7 y 18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de PFIZER INC., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Brooklyn, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

NOREXAN

para distinguir: productos farmacéuticos, medicinales, veterinarios e higiénicos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 N., 7 y 18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de NGK SPARK CO., LTD., compañía

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dieciséis de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **SANSUI DENKI KABUSHIKI KAI-SHA**, que comercia también como **SANSUI ELECTRIC COMPANY LIMITED**, domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 583.679, el 19 de marzo de 1962, renovada por diez años, a contar del 19 de marzo de 1972; para distinguir: radiotransmisores y radioreceptores; máquinas y aparatos grabadores de sonido; fonógrafos eléctricos estereofónicos y otros fonógrafos eléctricos; discos para fonógrafos; cintas grabadas; máquinas y aparatos altavoces; amplificadores, sintonizadores, transformadores; maniobradores de agujas; gabinetes; megáfonos; receptores que se aseguran a la cabeza por medio de cintas elásticas; fonomotores, micrófonos; cintas para grabar y matrices de discos; consistente en el nombre:

Sansui

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 N., 7 y 18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **FEDERAL PACIFIC ELECTRIC COMPANY**, domiciliada en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular dividida en tres paneles por medio de una línea vertical y otra horizontal. El panel de la izquierda es de color rojo y lleva su-

perpuestas las letras mayúsculas "F P E" y un signo, en color blanco.

F P E FEDERAL
PACIFIC

El panel superior derecho es de color blanco y muestra la palabra "Federal", en letras rojas. Y el panel inferior derecho es de color gris, llevando superpuesta la palabra "Pacific", en letras de color rojo; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: aparatos eléctricos, máquinas y accesorios; y la cual se aplica a los artículos y cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 N., 7 y 18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **TABACALERA HONDUREÑA, S. A.**, domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

MONTANA

para distinguir: cigarrillos y otros productos de tabaco y sus derivados; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 N., 7 y 18 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **UNILEVER LIMITED**, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

CLOSE UP

para distinguir: cepillos de dientes; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 18 y 28 D. 72.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, dictó sentencia declarando a: Próspero Arteaga Centeno, heredero ab intestato de sus difuntos padres Matías Arteaga y Trinidad de Jesus Centeno de Arteaga, por derecho propio; y por derecho de transmisión de su citada madre, de su abuela Cristina Aguilar de Centeno, y le concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1972.

José Luis Gale G.,
Secretario por ley.

(f) José Luis Gale G., Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

7 D. 72.

Viene de la 1a página

MAGISTRADOS SUPLENTES:

Abogado Roberto Perdomo Paredes
 Abogado Roberto Suazo Tomé
 Abogado Armando Aguilar-C.
 Abogado Tito Livio Tabora.

Artículo 2º—Los nombrados tomarán posesión de sus cargos inmediatamente, previa promesa de Ley.

EJECUTESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

OSWALDO LOPEZ ARELLANO

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar Castro

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César A. Batres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Galo Soto

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

J. Napoleón Alcerro Oliva

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Miguel Angel Rivera Bermúdez

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio, por la Ley,

Efraín Reconco Murillo

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social,

Enrique Aguilar Paz

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*Raúl Edgardo Escoto Díaz***DECRETO NUMERO 3****EL JEFE DE ESTADO****EN CONSEJO DE MINISTROS,****D E C R E T A:**

Artículo 1º—Derogar el Decreto Legislativo N° 6, emitido el 9 de agosto de 1965, por medio del cual se autorizaba al Tesorero General de la República, para deducir de las asignaciones por servicios personales las sumas que en concepto de contribución voluntaria les correspondía pagar a los afiliados a los Partidos Políticos inscritos.

Artículo 2º—El presente Decreto entrará en vigencia en esta misma fecha.

EJECUTESE

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

OSWALDO LOPEZ ARELLANO

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan Alberto Melgar Castro

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

César A. Batres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Raúl Galo Soto

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

J. Napoleón Alcerro Oliva

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Manuel Acosta Bonilla

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Miguel Angel Rivera Bermúdez

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio, por la Ley,

Efraín Reconco Murillo

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social,

Enrique Aguilar Paz

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

Gautama Fonseca

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

*Raúl Edgardo Escoto Díaz***Gobernación y Justicia****ACUERDO NUMERO UNO****EL JEFE DE ESTADO,****A C U E R D O:**

1.—Nombrar a los siguientes ciudadanos para que desempeñen los cargos que a continuación se indican:

Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, Coronel Juan Alberto Melgar Castro.

Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Abogado César A. Batres.

Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública, Coronel Raúl Galo Soto.

Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Doctor J. Napoleón Alcerro Oliva.

Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Abogado Manuel Acosta Bonilla.

Derecho Reservados.

Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio, Licenciado José Abraham Bennaton Ramos.

Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, Ingeniero Miguel Angel Rivera Bermúdez.

Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública y Asistencia Social, Doctor Enrique Aguilar Paz.

Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, Abogado Gautama Fonseca.

Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, Ingeniero Agrónomo Raúl Edgardo Escoto Díaz; y,

Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica, Licenciado Manlio Dionisio Martínez Cantor.

2.—Previa promesa de ley los nombrados tomarán posesión de sus cargos.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cinco días de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

COMUNIQUESE.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Francisco G. Velásquez

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1790

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gelmo Heriberto Domínguez Zapata y Eustalia Mendoza Salgado, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1791

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Alberto Midence y Eva Rosina Lozano O., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1793

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Alberto

Ortiz y Berta Esmeralda Jiménez, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1794

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Constantino Canales C. y Nolvía María Garrido Mejía, vecinos de Espire, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1795

Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Aguirre Enamorado y Rosa Elba Rosario Mejía, vecinos de San Manuel, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1796

Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer en la Penitenciaría Central de esta ciudad, el Ascenso y Nombramiento siguiente:

1°—Ascender a la ciudadana Romella Espinal Mendoza, del cargo de Oficinista II N° 001558, al puesto de Secretaria I N° 001559, en sustitución de la ciudadana Xiomara Cronfel Ramírez, quien interpuso su renuncia; y,

2°—Nombrar a la ciudadana Yolanda Aguilar de Triminio, Oficinista II, puesto N° 001558, en sustitución de la ciudadana Romella Espinal Mendoza, quien fue ascendida.

La ascendida devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 16 y la nombrada el mínimo de la Escala de Salario N° 14, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1797

Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer en el Cuerpo de Bomberos de esta ciudad, los nombramientos siguientes:

1° — Nombrar al ciudadano Rigoberto Contreras Vásquez, Bombero I (Puesto N° 001541), en sustitución del ciudadano José Humberto Sibaja; y,

2°—Nombrar al ciudadano Virgilio Trinidad Almendares Reyes Bombero I (Puesto N° 001547) en sustitución del ciudadano Marco Antonio Raudales L. quien no tomó posesión de su cargo.

Los nombrados devengarán el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 11, a partir de la fecha en que

tomen posesión de sus puestos. — Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1798

Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Ceferino Pineda, Conserje I, de la Gobernación Política del Departamento de Santa Bárbara, en sustitución del ciudadano Marco Tulio Perdomo.

El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salarios N° 01, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1799

Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Earl Leslie Cole Jr. y Etna Mirtala Cabrera Solís, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1800

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Armando Deras Castellanos y María Esterlina Rivera Guzmán, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1801

Tegucigalpa D. C. 26 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arnold Garón

Mata y Zenia Concepción Aguilar, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1802

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Fajardo Madrid y Zoila Azucena Aguirre, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1803

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bobby Lynn Peacock y María Amaya Añdino, vecinos de La Ceiba, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1805

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eliseo Suazo Láinez y Dora Maradiaga Turcios, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1804

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Héctor René Cardona y Blanca Lucía Orellana, vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1806

Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel María Cerrato Palomo y Teresa de Jesús López López, vecinos de Guaimaca, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 1807

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armano Mautte Varela y Josefina Redondo Lazo, vecinos de La Libertad, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

